

Acta de la Sesión Ordinaria n.º 15-2020 celebrada por la Junta Directiva de BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A., en la ciudad de San José, el miércoles veinticuatro de junio del dos mil veinte, a las nueve horas con dieciséis minutos, con el siguiente

CUÓRUM:

- *MEE Ana Laura Castillo Barahona, Presidenta
- *MBA Olivier Castro Pérez, Vicepresidente
- *Licda Marjorie Jiménez Varela, Secretaria
- *Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, Tesorero
- *Licda. María del Milagro Herrera Quirós, Vocal
- *MBA Jorge Ross Araya asiste en su condición de Fiscal.

Además asisten:

Por BCR Pensión S.A.

- *Lic. Mauricio Rojas Díaz, Gerente.
- *Lic. Daniel Jiménez Zúñiga, Auditor Interno de la Sociedad.

Por Banco de Costa Rica:

*MBA Douglas Soto Leitón, Gerente General; *Lic. Juan Carlos Castro Loria, Asesor Jurídico Junta Directiva; *Sr. José Manuel Rodríguez Guzmán, Auditor General Corporativo; *Sra. Maureen Ballesteros Umaña, Asistente Secretaría Junta Directiva; *Srta. María José Araya Álvarez, Transcritora de Actas.

*Participa de la sesión mediante el método de tele presencia, de conformidad con el criterio GCJ-MSM-071-2020, de fecha 17 de marzo del 2020, emitido por la Gerencia Corporativa Jurídica, y conocido por la Junta Directiva General, en la sesión n.º 11-2020, artículo III, del 17 de marzo del 2020.

ARTÍCULO I

La señora **Ana Laura Castillo Barahona** somete a consideración del Directorio el orden del día propuesto para la sesión n.º15-2020, que se transcribe a continuación:

- A. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**
- B. APROBACION DE ACTAS**
 - B.1** *Acta de la sesión ordinaria n.13-2020, celebrada el 10 de junio de 2020 y sesión extraordinaria n.º14-2020, celebrada el 11 de junio de 2020.*
- C. INFORME DE LOS ASUNTOS CONOCIDOS POR EL COMITÉ CORPORATIVO DE AUDITORÍA. (INFORMATIVO)**
- D. SEGUIMIENTO DE PENDIENTES DE ADMINISTRACIÓN CON LA JUNTA DIRECTIVA. (CONFIDENCIAL por estrategia).**
- E. ASUNTOS PARA APROBACION**
 - Gerencia de la Sociedad**
 - E.1** *Propuesta de Declaración de Dividendos BCR Pensiones. (PÚBLICO)*
 - E.2** *Ratificación de prórroga de contratación de auditores externos. (PÚBLICO)*
 - Auditoría de la Sociedad**
 - E.3** *Realización de estudios en forma conjunta por parte de las Auditorias del Conglomerado BCR. (PÚBLICO)*
- F. CORRESPONDENCIA**
 - F.1** *Oficio SP-R-1981-2020, Adjudicación de administración de Fondos Erróneos. (INFORMATIVO- Público)*
- G. ASUNTOS PARA INFORMACION**
 - Auditoría de la Sociedad**
 - G.1** *Nota sobre cumplimiento plan atención oficio SUPEN SP-1187-2019 universo auditable de tecnología. (PÚBLICO)*
 - G.2** *Informe sobre confidencialidad de los acuerdos, Auditoría Interna de la Sociedad. (PÚBLICO)*
 - G.3** *Declaraciones Juradas del Auditor Interno de BCR Pensiones S.A. (PÚBLICO)*
 - Oficialía de Cumplimiento**
 - G.4** *Análisis de posibles riesgos del ROPC. Cumplimiento acuerdo sesión 06-2020, artículo IV. (CONFIDENCIAL por temas relacionados a cumplimiento).*
 - Gerencia de la Sociedad**
 - G.5** *Impacto de normativa sobre flexibilización en regulación de pensiones. Cumplimiento acuerdo sesión 13-2020, art. V. (PÚBLICO)*
 - G.6** *Composición de carteras y rentabilidad de la Industria de Pensiones. Cumplimiento acuerdo sesión n.º02-2020, art. XIII. (PÚBLICO)*
 - G.7** *Actas de asuntos conocidos en los Comités de BCR Pensiones, con corte al mes de abril 2020. (CONFIDENCIAL por temas estratégicos y riesgos).*
 - a.** *Comité de Riesgos de la reunión n.º 05-2020 y n.º 06-2020.*
 - b.** *Comité de Inversiones de la reunión n.º 04-2020 y n.º 05-2020.*

- 3 -

G.8 *Informe mensual de inversiones de los fondos administrados, con corte al 31 de mayo de 2020. (CONFIDENCIAL por estrategia) (SIG-26)*

G.9 *Situación Financiera, corte a mayo 2020. (INFORMATIVO- PÚBLICO) (SIG-20)*

Gerencia de Riesgo y Control Normativo

G.10 *Informe mensual de riesgo de los fondos administrados, con corte al 31 de mayo del 2020. (CONFIDENCIAL por temas relacionado a riesgos).*

H. ASUNTOS VARIOS

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión n.º15-2020, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

La señora **Ana Laura Castillo Barahona** somete a la aprobación de la Junta Directiva el acta de la sesión ordinaria n.º13-2020 y el acta de la sesión extraordinaria n.º14-2020, celebradas el diez y el once de junio del dos mil veinte, respectivamente.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria n.º13-2020 y el acta de la sesión extraordinaria n.º14-2020, celebradas el diez y el once de junio del dos mil veinte, respectivamente.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Se presenta para conocimiento de la Junta Directiva, el informe de asuntos conocidos por el Comité Corporativo de Auditoría, en las reuniones n.º07-2020 y n.º08-2020, celebradas el 28 de abril y el 12 de mayo del 2020 respectivamente, de temas relacionados con la Administración y la Auditoría Interna de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración.*

Al respecto, el señor **Olivier Castro Pérez** consulta el motivo de por qué se suspendió la contratación de la auditoría externa para revisar la calidad de la Auditoría Interna de la Sociedad.

El señor **Daniel Jiménez Zúñiga** responde que en el tema de suspensión de la contratación de la auditoría externa se valoró que el proceso de contratación podría demorar más tiempo, por las situaciones que estaba ocasionando la pandemia del Covid-19. Señala que el objetivo inicial era realizar la contratación en este año 2020, para realizarse el trabajo en el año 2021, sin embargo como parte de las medidas de acción para paliar dicho inconveniente, se acordó suspender el proceso de contratación y realizar la autoevaluación anual de la calidad de la Auditoría Interna, para retomar dicho proceso más adelante.

Para complementar el comentario de don Daniel, el señor **José Manuel Rodríguez Guzmán** expresa que en el seno del Comité Corporativo de Auditoría se comentó que se espera que la situación de la pandemia mejore para el año 2021, para continuar con la contratación de la auditoría externa y aprovechar los beneficios que pueden dar las evaluaciones externas a las Auditorías Internas del Conglomerado Financiero BCR.

Sobre el particular, el señor **Pérez Castro** dice que le resulta extraño que ante la emergencia sanitaria por el Covid, se posponga la contratación de la firma de auditores externos.

Ante lo cual, el señor **Néstor Solís Bonilla** indica que participó en la reunión del Comité Corporativo de Auditoría donde se analizó ese tema específico y fundamentalmente se hizo ver que por causa de la pandemia, el proceso de contratación podría tener atrasos. Además, se instó para que los Auditores Internos del Conglomerado tuvieran una reunión a efectos de generar experiencias y de esta forma mejorar el proceso de autoevaluación, para lo cual la Auditoría General Corporativa externó que brindaría su apoyo para mejorar el proceso. Agrega que tan pronto se normalice la emergencia sanitaria, se procederá a realizar las gestiones correspondientes para tramitar el proceso de contratación con los requisitos y formalidades establecidas.

La señora **Ana Laura Castillo Barahona** dice que, al haberse retrasado el proceso de contratación, hace ver que para el próximo proceso se podrían realizar gestiones para

- 5 -

obtener tarifas más accesibles. A lo cual, don **Néstor** señala que expondrá esa información ante el Comité Corporativo de Auditoría, ya que la intención no es suspender definitivamente la contratación, sino realizarla en el momento idóneo.

En la misma línea, la señora **Marjorie Jiménez Varela** externa su preocupación en torno a la incertidumbre que prevalece en cuanto a la pandemia del Covid-19, y de cuándo se podrá regresar a la *nueva normalidad*, y en ese sentido señala que al contratarse un servicio de auditoría externa, el trabajo se realiza de forma “*in situ*”, y por lo tanto, se desconocería la fecha de visita. Aunado a lo anterior, considera acertada la decisión del Comité Corporativo de Auditoría, en cuanto a la posposición de la contratación, ya que de esta forma se podría tener mayor seguridad respecto a las formas de trabajo, dado que una auditoría no es posible realizarla sin funcionarios presentes.

Copia de la documentación de soporte de este asunto se suministró, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por conocido el informe de los asuntos tratados por el Comité Corporativo de Auditoría, en las reuniones n.º07-2020 y n.º08-2020, celebradas el 28 de abril y el 12 de mayo del 2020, respectivamente, de temas relacionados con la Administración y la Auditoría Interna de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración*.

ARTÍCULO IV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos de la Sociedad.

ARTÍCULO V

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Aprobación*, el señor **Mauricio Rojas Díaz** presenta informe MEMOOPC-138-2020, fechado 22 de junio del 2020,

mediante el cual plantea una propuesta de pago de dividendos de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., a su socio principal, el Banco de Costa Rica.

Seguidamente, don **Mauricio** destaca los aspectos más relevantes del informe, para lo que se apoya en la siguiente información:

Devolución de Dividendos

1. Información a Mayo 2020:

BCR Pensiones S.A mantiene un capital social de ₡1,279,450,000.00 y Capital Mínimo en Funcionamiento de ₡3,384,336,527.53 correspondiente al 21% y 55% del total de patrimonio de la entidad respectivamente, mismo que asciende a un monto de ₡6,145,066,461.17.

Asimismo, la institución mantiene utilidades acumuladas por un monto de ₡1,158,367,569.43, de las cuales ₡1,107,213,182.52 corresponden a resultados del periodo 2019.

Cabe indicar que la cuenta de Capital Mínimo en Funcionamiento se conforma de la siguiente forma:

<i>Capital Mínimo de Funcionamiento Operadoras Pensiones Complementarias</i>	<i>₡ 2,771,635,014.26</i>
<i>Aportes en exceso sobre el capital mínimo de funcionamiento de Operadoras de Pensiones Complementarias</i>	<i>₡ 612,701,513.27</i>

2. Aspectos Regulatorios:

• Suficiencia Patrimonial:

El artículo 29 del Reglamento de Riesgos, establece que la entidad autorizada cumple con el requerimiento de suficiencia patrimonial cuando el capital mínimo de funcionamiento es mayor o igual al capital mínimo de funcionamiento requerido por la SUPEN, según lo establecido en los artículos 30 y 31 de este reglamento.

• Capital Mínimo de Funcionamiento:

El artículo 30 del Reglamento mencionado anteriormente fundamenta, que el capital mínimo de funcionamiento no puede ser inferior al 0,25% del total del activo neto de los fondos administrados por la entidad autorizada.

La Superintendencia de Pensiones, podrá solicitar el aumento de dicho capital tomando en consideración los riesgos que se detecten, la situación económica del país y del sector de pensiones. El cálculo y registro del capital mínimo de funcionamiento debe estar actualizado al cierre de cada mes, de conformidad con la siguiente fórmula:

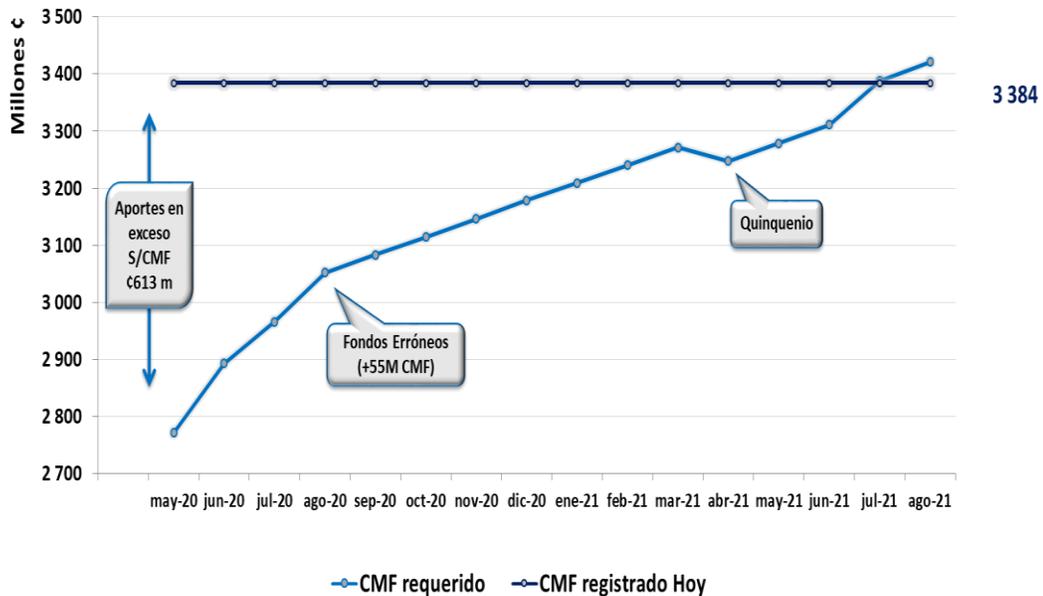
$$CMF = \alpha * Ai$$

CMF: Capital mínimo de funcionamiento requerido.

Ai: Saldo del activo neto de los fondos administrados que puedan verse afectados por los riesgos determinados, al cierre del último día natural de cada mes. Por fondos administrados se entienden los establecidos en los capítulos I y II del Título III de la Ley de Protección al Trabajador y el Fondo de Capitalización Laboral.

α : Porcentaje requerido del capital mínimo de funcionamiento, según lo indicado en el artículo anterior.

3. Proyección: Capital Mínimo de Funcionamiento Requerido por BCR Pensiones:



NOTA:
CMF ACTUAL = \$3,384 millones (incluye \$613 millones en cuenta de aportes en exceso S/CMF).

De las proyecciones realizadas, se determina que de acuerdo al crecimiento del activo administrado por BCR Pensiones, se cuenta con el nivel apropiado de capital mínimo de funcionamiento y por ende de suficiencia patrimonial. Por lo anterior se contempla la posibilidad de decretar como dividendos al socio mayoritario las utilidades acumuladas.

Copia de la documentación de soporte de este asunto fue suministrada, de manera oportuna a los miembros del Directorio, y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero: El *Reglamento de Gobierno Corporativo*, en su artículo 31 establece las responsabilidades de la alta gerencia:

“...31.1 Implementar el plan de negocios o actividades, revisarlo periódicamente y asegurar que la organización y los recursos son los adecuados para su implementación...”

“31.6 Proporcionar, al Órgano de Dirección, la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y cumplir sus responsabilidades. Entre esta información se encuentra: ... (iii) Los niveles de capital, liquidez y solidez financiera de la entidad y de los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros...”

Segundo. Lo establecido en las *Políticas para la capitalización y uso de las utilidades acumuladas del Conglomerado Financiero BCR*: Política 3: “*El Banco de Costa Rica y subsidiarias que conforman el Conglomerado Financiero BCR, deberán analizar y valorar la realización del reparto de dividendos conforme la normativa interna y externa aplicable a la entidad*”.

Tercero. De las proyecciones realizadas de los indicadores de riesgo, se observa que la Sociedad cuenta con un nivel apropiado de capital mínimo de funcionamiento y por ende suficiencia patrimonial que le permitiría decretar como dividendos las utilidades acumuladas.

Cuarto. La propuesta de declaración de dividendos fue conocida por el Comité Corporativo de Activos y Pasivos, en la reunión n.º14-2020, artículo III, del 21 de mayo del 2020.

Quinto. La propuesta de declaración de dividendos fue conocida por la Junta General del Banco de Costa Rica, en la sesión n.º20-2020, artículo VIII, del 02 de junio del 2020.

Se dispone:

1.- Dar por conocida y recomendar a la Asamblea de Accionistas de BCR Pensión S.A. la propuesta para la declaración y distribución de dividendos por un monto total de ₡1,158,000,000.00, por parte de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A. hacia el Banco de Costa Rica.

2.- Solicitar a la Junta Directiva General del BCR la convocatoria a una Asamblea de Accionistas de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., para el conocimiento y aprobación de la propuesta de declaración y distribución de dividendos por un monto total de ₡1,158,000,000.00 por parte de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A. hacia el Banco de Costa Rica.

3.- Encomendar a la Gerencia de BCR Pensiones S.A. para que, una vez que la Asamblea de Accionistas de la Sociedad apruebe la distribución de los dividendos, citada en el punto anterior, realice las gestiones internas y externas ante las instancias correspondientes para cumplir con el mandato.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Aprobación*, el señor **Mauricio Rojas Díaz** presenta MEMOOPC-149-20, fechado 24 de junio del 2020, por medio de cual somete a la consideración y aprobación de la Junta Directiva, la ampliación de la Contratación de Auditores Externos al *Despacho Crowe Horwath CR, S.A.*, periodo 2020; lo anterior, conforme quedó estipulado en la cláusula 1, del contrato de la Licitación Abreviada N° 2019LA-000004-0015700001 *Contratación de los Servicios Profesionales de auditoría Externa para el Banco de Costa Rica y sus subsidiarias*, Contrato 0432019014200052-00 y de conformidad con el acuerdo tomado por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, en la sesión n.º19-2020, artículo XIII, del 26 de mayo del 2020.

A continuación, el señor **Rojas Díaz** desarrolla una breve exposición sobre los antecedentes de dicho asunto:

Antecedentes:

1. *En Sesión de Junta Directiva General del Banco de Costa Rica 20-19 del 08 de mayo de 2019 se adjudicó a la firma Crowe Horwath CR, S.A. la realización de la Auditoría Externa y Auditoría de TI, del Banco de Costa Rica y sus subsidiarias domiciliadas en el país, para el período 2019, con posibilidad de prorrogarse hasta un máximo de dos años 2020 y 2021, todo de conformidad con los términos y requisitos establecidos en el cartel y la oferta presentada.*
2. *En la sesión de Junta Directiva de BCR Pensiones 11-19 del 12 de junio 2019, se aprobó la ratificación de la adjudicación a la firma Crowe Horwath CR, S.A.*
3. *Asimismo, en cumplimiento con la Licitación Abreviada N° 2019LA-000004-0015700001 “Contratación de los Servicios Profesionales de Auditoría Externa para el Banco de Costa Rica y sus subsidiarias”, Contrato 0432019014200052-00. Se estableció, en la cláusula 1. Aspectos Generales lo siguiente:*
 - 1.5 *Los servicios profesionales de Auditoría Externa a contratar serán para el período 2019, con posibilidad de prorrogarse por uno o dos años más a criterio exclusivo del Conglomerado Financiero BCR, después de realizada la evaluación correspondiente.*
 - 1.6 *En caso de prorrogarse el contrato de Servicios Profesionales de Auditoría Externa, el Banco puede solicitar a la firma la rotación del equipo de trabajo, si así lo considera necesario.*
 - *En conformidad con el “Reglamento de Auditores Externos aplicables a los sujetos fiscalizados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN Y SUGESE”, BCR Pensiones S.A. ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha normativa para este periodo.*
 - *Dicho tema fue conocido por el Comité Corporativo de Auditoría en reunión n.º 08-2020, del 12 de mayo de 2020.*
 - *La aprobación de prorroga se brindó por la Junta Directiva del Banco de Costa Rica el 26 de mayo de 2020, en la sesión n.º19-2020.*

Copia de la documentación de soporte de este asunto, fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. La licitación abreviada n° 2019LA-000004-0015700001 “*Contratación de los Servicios Profesionales de Auditoría Externa para el Banco de Costa Rica y sus subsidiarias*”, Contrato 0432019014200052-00, en el punto 1.5 establece:

1.5 Los servicios profesionales de Auditoría Externa a contratar serán para el período 2019, con posibilidad de prorrogarse por uno o dos años más a criterio exclusivo del Conglomerado Financiero BCR, después de realizada la evaluación correspondiente.

Segundo. La firma de auditores externos, Crowe Horwath CR S.A., ha realizado un trabajo satisfactorio, con una nota promedio de 9,07, de acuerdo con las evaluaciones realizadas por el Conglomerado Financiero BCR, cumpliendo a cabalidad las expectativas propuestas en aspectos tales como: coordinación, comunicación, plan de auditoría, requerimientos, calidad de personal, emisión de informes, conocimiento del negocio y manejo de temas contemplados en la contratación.

Tercero. Lo indicado en el artículo 4. Contratación de los auditores externos, del *Reglamento de Auditores Externos* aplicable a los Sujetos Fiscalizados por la SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE, que establece:

“La Junta Directiva u órgano equivalente de la entidad supervisada, deberá aprobar la contratación de las firmas de auditorías externas o auditores externos independientes.”

Cuarto. Lo requerido en el acuerdo Sugef 32-10 *Reglamento de Auditores Externos*, en su Capítulo II Auditores Externos, Artículo 4 Contratación de Auditores Externos, dispone lo siguiente:

Artículo 4-Contratación de auditores externos: “La Junta Directiva u órgano equivalente de la entidad supervisada, deberá aprobar la contratación de las firmas de auditorías externas o auditores externos independientes”.

Quinto: Lo detallado en el acuerdo Sugef 32-10 *Reglamento de Auditores Externos*, en su Capítulo II Auditores Externos, Sección IV Comunicación de la Contratación, Artículo 14 Comunicación de nombramiento, dispone:

Artículo 14. Comunicación de nombramiento: Los grupos o conglomerados financieros y las entidades supervisadas deben comunicar anualmente el nombre de la firma de auditoría externa o auditor externo independiente contratado para realizar la auditoría mediante un oficio a la Superintendencia respectiva.

La comunicación deberá realizarse, a más tardar, en el caso de la auditoría financiero-contable el 30 de junio de cada año, tratándose de empresas que realizan sus cierres en diciembre de cada año, y el 30 de abril para las que lo realizan en otra fecha de corte. En el caso de la auditoría en TI, debe realizarse en el plazo de veinte días hábiles posteriores a la contratación respectiva.

Sexto: El acuerdo tomado por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, en la sesión n.º19-2020, artículo XIII, del 26 de mayo del 2020, en el cual se aprobó la prórroga de la Licitación Abreviada n.º 2019LA-000004-0015700001 “*Contratación de los Servicios Profesionales de auditoría Externa para el Banco de Costa Rica y sus subsidiarias*”, Contrato 0432019014200052-00, a la firma *Crowe Horwath CR S.A.*, para que lleven a cabo la auditoría externa de los estados financieros y auditoría de TI para el período 2020.

Se dispone:

1.- Ratificar la aprobación para la prórroga de la Licitación Abreviada n.º 2019LA-000004- 0015700001 “*Contratación de los Servicios Profesionales de auditoría Externa para el Banco de Costa Rica y sus subsidiarias*”, Contrato 0432019014200052-00, a la firma *Crowe Horwath CR S.A.*, para que lleven a cabo la auditoría externa de los estados financieros y auditoría de TI para el período 2020; todo de conformidad con los términos y requisitos establecidos en el cartel y la oferta presentada.

Lo anterior, de conformidad con el acuerdo de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, en la sesión n.º19-2020, artículo XIII, del 26 de mayo del 2020.

2.- Encargar a la Administración de la Operadora de Pensiones informar a la Superintendencias de Pensiones, antes del 30 de junio de 2020, el nombre de la firma de auditoría externa, contratada para realizar la auditoría de estados financieros y auditoría de TI, para el año 2020.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Aprobación* y por medio de la modalidad de tele presencia, el señor **Daniel Jiménez Zúñiga** presenta el informe AUDOPC -038-2020, fechado 22 de junio del 2020, mediante la cual somete a aprobación de este Directorio la realización de estudios en forma conjunta por parte de las Auditorías del Conglomerado Financiero BCR. Lo anterior, según lo dispuesto en la sesión de Junta Directiva General n.º20-2020, artículo XXI, punto 2), del 02 de junio del 2020.

Don **Daniel** comenta que se hizo la propuesta de realizar dos estudios únicos en el Conglomerado Financiero BCR, relacionados con los Informes de Fin de Gestión y sobre las Declaraciones Juradas de Bienes. Lo anterior con el propósito de eliminar la duplicidad de funciones en las etapas de planeación, de comunicación de resultados y obtener conclusiones que apliquen a todo el Conglomerado.

En la misma línea de ideas, el señor **Jiménez** indica que la Contraloría General de la República (CGR) no encuentra objeción a la coordinación entre auditorías para realizar estudios en esta forma, siempre y cuando exista un acuerdo previo, tanto de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, como también de las Juntas Directivas de cada una de las subsidiarias que conforman el Conglomerado Financiero BCR.

Al respecto, la señora **María del Milagro Herrera Quirós** consulta si existe algún ahorro económico al realizarse los dos estudios en forma conjunta. Ante lo cual, don **Daniel** responde que el propósito es eliminar la duplicidad en las etapas de planeación, porque la comunicación de los resultados sí deben realizarla todas las Auditorías. Señala que en la realización del estudio, la Auditoría General Corporativa eventualmente podría requerir de recursos adicionales a las otras Auditorías.

Interviene la señora **Ana Laura Castillo Barahona** y comenta que el objetivo también es ser eficiente con los recursos, ya que se efectúan los estudios en varias ocasiones.

Sobre el particular, el señor **Jiménez** destaca la importancia de la colaboración colectiva y la sinergia entre las Auditorías Internas del Conglomerado Financiero.

Para complementar lo anterior, el señor **José Manuel Rodríguez Guzmán** comenta que los temas de los Informes de Fin de Gestión y las Declaraciones Juradas de Bienes son asuntos que gestiona el área de Capital Humano, como responsable de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ante la Administración y ante la Contraloría General de la República de presentar dichos informes.

Asimismo, dice que el control interno reside en una única área del Conglomerado Financiero BCR, por consecuente es una de las razones principales por las cuales se planea realizar los estudios de forma consolidada, es decir, un estudio para cada tema, de manera que

las recomendaciones que se generen de dichos estudios, serán replicadas para la Auditoría del Banco y las Auditorías de las Subsidiarias.

Copia de la documentación de soporte de este asunto, se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que actualmente la Auditoría Interna del Banco de Costa Rica realiza los estudios sobre Informes de Fin de Gestión y Declaración Jurada de Bienes y con motivo de eliminar la duplicidad de funciones en las etapas de planeación y de comunicación de resultados y, a su vez, obtener conclusiones que apliquen a todo el Conglomerado, se realizarán dos estudios únicos para el Conglomerado Financiero BCR.

Segundo. La Contraloría General de la República (CGR), en el oficio DFOE-EC-0789 del 14 de diciembre del 2012, señala que no encuentra objeción a la coordinación entre auditorías internas, siempre y cuando exista un acuerdo previo de las Juntas Directivas del Banco y de sus Subsidiarias.

Tercero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º20-2020, artículo XXI, del 2 de junio del 2020, referente a la realización de dos estudios únicos a nivel de las Auditorías Internas del Conglomerado Financiero BCR.

Se dispone:

Aprobar la realización de dos estudios únicos, a nivel de las Auditorías Internas del Conglomerado Financiero BCR, uno relacionado con los Informes de Fin de Gestión y el otro sobre Declaración Jurada de Bienes, en concordancia con lo dispuesto por la Junta Directiva General del BCR, en la sesión n.º20-2020, artículo XXI, del 2 de junio del 2020. Lo anterior, con la finalidad de eliminar la duplicidad de funciones en las etapas de planeación y de comunicación de resultados y, a su vez, obtener conclusiones que apliquen al Conglomerado, las cuales deberán ser informadas a esta Junta Directiva en los aspectos que correspondan.

ARTÍCULO VIII

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Mauricio Rojas Díaz** presenta a conocimiento de este Directorio, el oficio SP-R-1981-2020, fechado 9 de junio del 2020, suscrito por la señora Rocío Aguilar Montoya, Superintendente de Pensiones, mediante el cual se informa que BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones

Complementarias S.A. fue adjudicada para la administración de los recursos correspondientes a los registros erróneos del Fondo de Capitalización Laboral y del Régimen Obligatorio de Pensiones.

Seguidamente, se transcribe el *Por Tanto* del oficio mencionado anteriormente:

(...)

POR TANTO:

Se adjudica la administración de los recursos correspondientes a los registros erróneos del Fondo de Capitalización Laboral y del Régimen Obligatorio de Pensiones a BCR Pensión, Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A. por un plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha del traslado de los recursos, debiendo aplicarse, durante todo el plazo de administración de los recursos, una comisión anual, sobre saldos administrados, de cero punto uno seis cuatro cero por ciento (0.1640%).

El plazo indicado en el párrafo anterior podrá prorrogarse por otro período igual. La prórroga deberá solicitarse con, al menos, cuatro meses de antelación del vencimiento del primer periodo. Dicha solicitud no resultará vinculante para la SUPEN quien podrá, mediante acto motivado, ordenar la realización de una nueva licitación.

En caso de que la Operadora no desee prorrogar la administración de los recursos, deberá comunicar a la SUPEN esta circunstancia por escrito, con al menos cuatro meses de antelación a la fecha de vencimiento del plazo.

a. Traslado de los recursos

Además de lo establecido en otras disposiciones de carácter legal o reglamentario que resulten aplicables, la entidad adjudicataria deberá ajustarse, en lo que resulte aplicable actualmente, a lo dispuesto en el Acuerdo SP-A-132, "Acuerdo para la licitación de registros erróneos, según lo establecido en el artículo 4 del "Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador", así como a las condiciones establecidas en el Cartel de Licitación y las directrices dictadas por la SUPEN con motivo del traslado y administración de los recursos.

El traslado de los recursos podrá efectuarse en valores o en efectivo. Para la selección de instrumentos la Entidad que administre recursos de registros erróneos deberá procurar mantener las estructuras y límites de los fondos de origen, salvo que ambas entidades, tanto de origen como la adjudicataria, acuerden realizarlo de forma distinta.

A tal efecto, la adjudicataria BCR Pensión, Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A., deberá coordinar con el actual administrador de los recursos BN Vital Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., el oportuno traslado de los recursos correspondientes a los fondos erróneos, debiendo informar a SUPEN del acuerdo entre ambas entidades.

b. Obligaciones de la adjudicataria

Además de lo anteriormente indicado, BCR Pensión, Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A., deberá cumplir, especialmente pero no limitado, con las siguientes obligaciones:

- i. Administrar de manera eficiente, diligente y cuidadosa los recursos, durante todo el plazo adjudicado.*

- ii. *Cumplir con todas las disposiciones relativas al suministro y procesamiento de información establecidas en la regulación vigente.*
- iii. *Cumplir con los límites de inversión y las demás obligaciones dispuestas en el “Reglamento de Inversiones de las Entidades Reguladas” y disposiciones conexas.*
- iv. *Mantener inalterable, durante todo el plazo de administración de los recursos, una comisión por administración de cero punto uno seis cuatro cero por ciento (0.1640%) anual sobre saldos administrados. La comisión por administración no podrá ser mayor, durante todo el tiempo en que la Operadora administre los recursos, a la comisión máxima vigente para el Régimen Obligatorio de Pensiones, determinada, según lo dispuesto en el “Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador” y disposiciones conexas.*
- v. *No obstaculizar la transferencia de los recursos de los aportes que dejen la condición de erróneos, conforme a la regulación aplicable.*

c. *Revocación de la administración de los recursos*

La SUPEN, mediante resolución motivada, podrá, en cualquier tiempo, revocar la administración de los recursos que lleve a cabo la adjudicataria cuando la misma reincida en incumplir, una vez apercibida por escrito, con las condiciones y obligaciones establecidas en el cartel, la oferta y la regulación vigente.

d. *Recursos*

De conformidad con la Ley General de la Administración Pública, la presente resolución podrá ser recurrida según lo preceptuado en los artículos 343 a 348 de dicho cuerpo normativo, por medio de la interposición de los recursos de revocatoria y/o apelación.

El artículo 346 del citado cuerpo normativo establece que, tratándose del acto final, los recursos ordinarios de revocatoria y apelación deberán interponerse dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de la última comunicación del acto.

Los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse ante la SUPEN y serán resueltos, respectivamente, por el Superintendente de Pensiones y el CONASSIF (artículo 171, inciso g) de la Ley N°7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores).

A continuación, a efectos de poner en contexto a los miembros del Directorio, expone los antecedentes del asunto, así como información relacionada con la gestión de registros erróneos, apoyándose en la siguiente información:

Registros Erróneos

Antecedentes

Los recursos que reciben estos Fondos provienen del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).

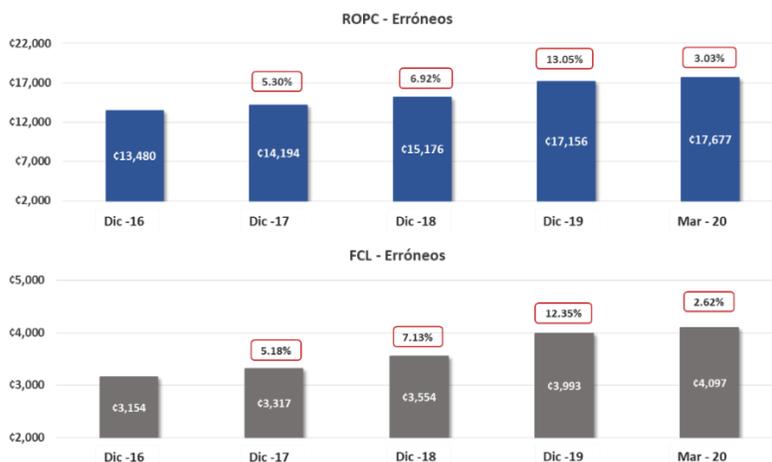
Los registros erróneos son aportes que no pueden ser asignados a la cuenta individual del afiliado, dado que los datos personales del trabajador, reportados por el patrono difieren de los datos consignados en los padrones del SICERE.

Durante el período 2010-2012, BCR Pensiones administró estos recursos.

Desde junio 2016 BN Vital es la Operadora de Pensiones que administra los recursos correspondientes a los registros erróneos del Fondo de Capitalización Laboral y del Régimen Obligatorio de Pensiones.

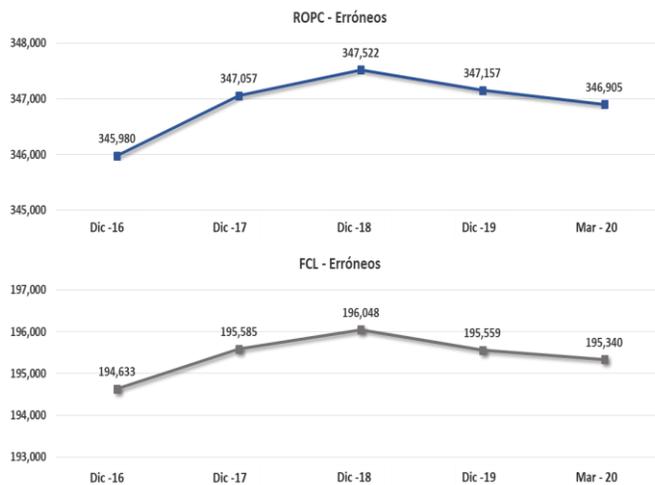
Crecimiento Activo Administrado

(Detalle por Fondo – Millones ¢)



Cantidad de Afiliados

(Detalle por Fondo)



Aportes y Retiros

ROPC

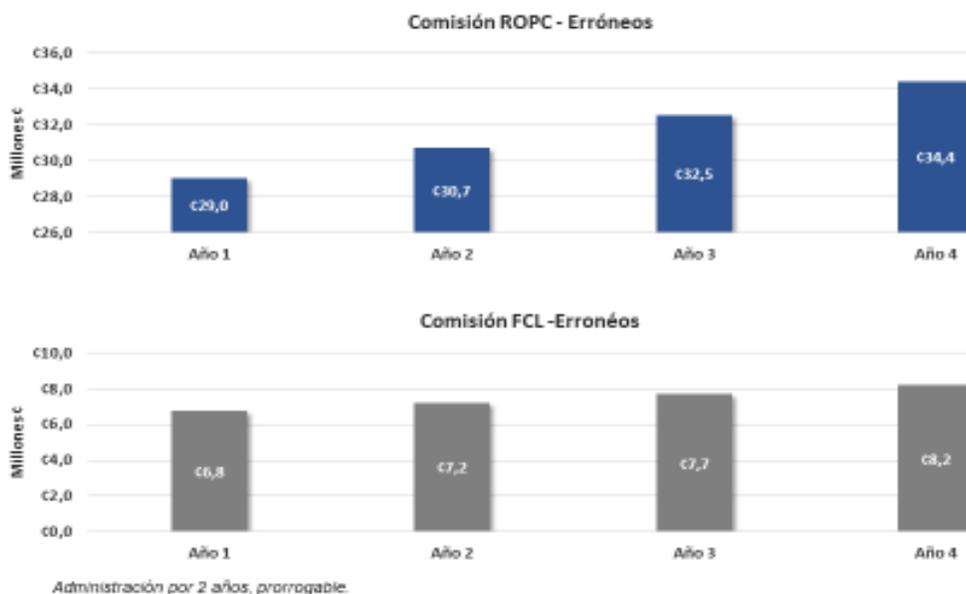
Mes	Aportes	% Activo	Retiros	% Activo	Neto	% Activo
Dic-16	€40,141,069	0.30%	€54,143,516	0.40%	-€14,002,447	-0.10%
Dic-17	€57,995,728	0.41%	€47,978,451	0.34%	€10,017,277	0.07%
Dic-18	€61,073,638	0.40%	€100,707,369	0.66%	-€39,633,731	-0.26%
Dic-19	€44,674,846	0.26%	€84,263,361	0.49%	-€39,588,515	-0.23%

FCL

Mes	Aportes	% Activo	Retiros	% Activo	Neto	% Activo
Dic-16	€28,792,847	0.91%	€23,469,775	0.74%	€5,323,072	0.17%
Dic-17	€34,920,319	1.05%	€44,614,632	1.34%	-€9,694,313	-0.29%
Dic-18	€45,525,045	1.28%	€55,515,319	1.56%	-€9,990,274	-0.28%
Dic-19	€25,422,683	0.64%	€52,148,056	1.31%	-€26,725,373	-0.67%

Ingresos por Administración

(Registros Erróneos)



Porcentaje comisión s/ Saldo Administrado 0.164%

Gestión de Riesgos –Erróneos

Indicadores

Riesgos Financieros

- *VaR*
- *Sensibilidades a tasa.*
- *Composición de la cartera.*
- *Distribución según bursatilidad de los títulos.*
- *Índice de concentración por emisión y emisor.*
- *Permanencia de saldos.*
- *Calidad crediticia ponderada.*
- *Pérdidas por riesgo de crédito.*
- *Rentabilidad ajustada por riesgo (RaR).*
- *Escenarios: sensibilización tipo de cambio y tasas.*
- *Matrices de correlación.*
- *Matrices de varianza-covarianza.*

Riesgos no financieros

- *Modelo con base de gastos (expense-based model)*
- *Modelo de calificación de máximo estándar (MCME)*
- *Modelo de calificación de control normativo mínimo (MCCNM).*
- *Evaluaciones periódicas de riesgo operativo en todas las áreas de BCR Pensiones.*
- *Continuidad de Negocio.*

El señor **Olivier Castro Pérez** dice que es justificable el crecimiento de los fondos erróneos durante los últimos años, dado que la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) emite la factura y el patrono decide si la acepta o la cambia, por lo que en su opinión, le parece incomprensible que la CCSS emita facturas con afiliados erróneos.

Por otro lado, consulta si BCR Pensiones S.A. realizará acciones para indagar la información de los afiliados, cuyos aportes a los fondos de pensiones fueron aplicados como erróneos, por ejemplo de los últimos cinco años.

Para responder las consultas del señor Castro Pérez, el señor **Mauricio** se refiere a la primer consulta referente al reporte emitido por el Sistema Centralizado de Recaudación (Sicere), y en ese sentido indica que el inconveniente se da cuando el patrono realiza el pago del aporte, ya que si bien es cierto las planillas se encuentran debidamente automatizadas, el error se presenta al no coincidir el número de afiliado con el registro de Sicere cuando ingresa el aporte, y entonces se aplica como un aporte erróneo.

Don **Mauricio** expresa estar de acuerdo con el comentario de don Olivier, de que el fondo ha disminuido el incremento de aportes erróneos, pero indica que la CCSS a través del

tiempo ha ido solucionando estos inconvenientes, a fin de evitar el crecimiento de dichos fondos erróneos.

Interviene el señor **Castro** diciendo que en el caso de los fondos erróneos correspondientes al Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria (ROPC), se verifica un incremento importante durante el período de diciembre 2018 a diciembre 2019, pasando de ¢15,176 millones a ¢17,156 millones, lo cual considera un crecimiento elevado en el transcurso de un año.

Don **Mauricio** agrega que también existe responsabilidad por parte del afiliado, en cuanto a verificar sus aportes mensuales, de manera que si no percibe el monto de algún mes, debería realizar el reclamo correspondiente. Señala que de acuerdo con la suma acumulada en los fondos erróneos, es muy complejo identificar la información del afiliado para asignarle el aporte.

Don **Mauricio** indica que en atención a la resolución de la Supen, BCR Pensión realizará la administración de los fondos erróneos con legalidad y con sus respectivas políticas, a fin de lograr un mayor valor cuota posible.

Dice que la operadora encargada de la administración de esos fondos, siendo en este caso BCR Pensión S.A., no tiene la obligación de buscar a los afiliados, además de que no se dispone de los mecanismos para hacerlo, porque se trata de cuentas individuales erróneas que se van acumulando y en ese caso le correspondería a Sicere o a la CCSS identificar a los dueños de los fondos, sea por medio del patrono. Hasta que eso no se logre realizar, esos fondos erróneos se continuarán administrando.

Por su parte, la señora **Marjorie Jiménez Varela** acota dos aspectos importantes, en primer lugar, dice que el artículo 11 de la Ley 7983, *Ley de Protección al Trabajador*, establece que el patrono tiene la obligación de suministrar la información correcta al Sicere, no obstante, esa ley es omisa para establecer una sanción para aquellos patronos que no cumplan dicha obligación.

Sobre el particular, doña **Marjorie** agrega que el problema de los fondos erróneos también se puede reflejar, en muchas ocasiones, por ejemplo, con los patronos de las

constructoras en donde existe una rotación constante de sus trabajadores; entonces, los patronos al momento de realizar el aporte del trabajador, indican los datos de los trabajadores de manera incorrecta, provocando la aplicación del aporte en los fondos erróneos.

En segundo lugar, la señora **Jiménez** dice que un aspecto relevante a considerar es que en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), aducen que por principio constitucional no es permitido rechazar las planillas que ingresan, a pesar de que estas se encuentren erróneas.

Doña **Marjorie** destaca que en principio se pretendía realizar un cruce de información por medio del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y la CCSS, de manera que antes de que ingresaran los recursos, se podría detectar que la información suministrada por el patrono no coincidía con la información proporcionada por el TSE, no obstante, la CCSS mantuvo su posición referente al principio constitucional de recibir los aportes de las planillas a pesar de no existir información correcta del afiliado.

En el mismo orden de ideas, la señora **Marjorie Jiménez** indica que este inconveniente de los fondos erróneos se ha venido acumulando a través del tiempo, sin lograr aún una solución fehaciente. Agrega que la CCSS ha desarrollado herramientas tecnológicas con algoritmos, en donde liga información concisa del afiliado para establecer el aporte erróneo y de esta forma aplicar el aporte al fondo correcto, pero ese procedimiento es muy complejo de realizar por lo que muchos aportes se reportan como erróneos.

En ese sentido, la señora **Jiménez** comenta que desde que se inició el Sistema de Capitalización Individual se heredaron los fondos erróneos, es decir, los fondos erróneos existían inclusive antes que el Sistema de Capitalización Individual.

Por lo comentado, doña **Marjorie** manifiesta que para BCR Pensiones resulta bastante complejo identificar los datos correctos de los fondos erróneos, ya que como se mencionó anteriormente, en la ley 7983, *Ley de Protección al Trabajador* se encuentra explícito la obligación por parte del patrono en brindar información certera de sus trabajadores, así como su cumplimiento por parte de la CCSS.

Por su parte, la señora **María del Milagro Herrera Quirós** consulta a quién pertenecen dichos fondos erróneos; asimismo, indica que la Asociación Costarricense de Operadoras de Pensiones (ACOP) podría coordinar con la CCSS a efectos de que si un patrono remite información incorrecta, le emita una notificación sobre el incumplimiento. Dice que si bien es cierto el trabajador tiene la responsabilidad de velar por sus aportes, el inconveniente se presenta por el difícil acceso a herramientas tecnológicas por parte de los afiliados o bien por desconocimiento al respecto.

En relación con las consultas de doña María del Milagro, el señor **Mauricio Rojas** se refiere a la primera consulta, indicando que al no tener información precisa del trabajador para asignar el aporte al fondo correcto, se creó los Fondos Erróneos, a fin de que el aporte tenga valor de mercado a través del tiempo, es decir, que al momento de aclararse el aporte, éste no haya perdido valor con respecto al tiempo. En segundo lugar, indica que este es un tema sancionatorio para los patronos, por lo tanto, en este caso, los fondos erróneos continuarán administrándose excepto que se promulgue alguna ley indicando lo contrario.

Por otro lado, don **Mauricio** resalta que a pesar de la difícil situación que se tiene por la emergencia sanitaria, lo destacable es que BCR Pensión S.A. logró la adjudicación de la administración de los fondos erróneos, de manera que ahora lo que se pretende es realizar una administración efectiva desde el punto de vista de riesgos e inversiones, cumplir con la información solicitada por la Supen y finalmente, lograr que muchos de los aportes logren ser aclarados por parte de la CCSS y no propiamente por la injerencia de las Operadoras de Pensiones ni por la Asociación Costarricense de Operadoras de Pensiones Complementarias (Acop).

La señora **Ana Laura Castillo Barahona** consulta sobre las responsabilidades que asigna la Supen a BCR Pensiones en la administración de estos fondos erróneos.

Ante lo cual, el señor **Rojas** explica que estos fondos tienen la característica de que son económicos para administrar, dado que no se remite estados de cuenta ni se reciben llamadas de afiliados. Dice que básicamente la responsabilidad se fundamenta en la aplicación

de un perfil de inversión y riesgo, para definir las políticas para estos fondos, tomando en cuenta que su administración es por dos años, con una eventual prórroga de dos años adicionales.

El señor **Olivier Castro** dice que si existen problemas con estos fondos erróneos, entonces le surge la duda de cuales errores puede tener la CCSS en su sistema para que ocurran ese tipo de situaciones y en ese sentido le consulta a doña Marjorie si tiene conocimiento del tema.

Ante esa consulta, doña **Marjorie** comenta que cuando laboró para la Supen, recuerda haber revisado otros regímenes básicos, tales como la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (Jupema), donde se administran los fondos de pensiones de los maestros y el área administrativa, y señala que ahí también se verificaron fondos erróneos, en una menor cantidad.

A ese respecto, la señora **Jiménez** comenta, como ejemplo, acerca de una experiencia personal que se dio por un error en su nombre completo, que tuvo como efecto que sus aportes de pensiones se aplicaron como fondos erróneos. En ese sentido, comenta que existen patronos que al reportar los aportes de sus trabajadores, no indican correctamente el nombre de sus trabajadores.

Aunado a lo anterior, indica que también se presentan los inconvenientes en los fondos de pensiones, de manera que el trabajador se verá perjudicado ante la ausencia de los aportes para lograr así su pensión.

Por otra parte, doña **Marjorie** se refiere a la aplicación de las planillas en el Sistema de Pensiones de Chile, en donde las planillas se presentan a los bancos, y estos por su parte, revisan la información proporcionada por el Tribunal Supremo de Elecciones y en caso de verificar datos erróneos se rechaza la solicitud. Pero a nivel de la CCSS los aportes o registros se deben aceptar a pesar de contener errores.

Para finalizar, la señora **Castillo Barahona** insta a la Administración de BCR Pensión S.A. para que ahora que se ha recibido la administración de los fondos erróneos, se establezcan acciones, dentro de lo posible, para tratar de identificar y validar la información de

los fondos erróneos, como un tema de responsabilidad social y que se presente un informe a ese respecto, en un plazo de tres meses.

Interviene, el señor **Mauricio** y dice que BCR Pensión S.A. realizó la administración de estos fondos durante el período 2010-2012, de manera que con base en experiencia obtenida, puede indicar que es imposible identificar a los afiliados para su asignación.

Por otro lado, señala que a finales del mes de julio del presente año, se procederá formalmente con el traslado de los fondos erróneos de BN Vital S.A hacia BCR Pensiones S.A., ante lo cual se debe preparar la documentación necesaria para la administración de esos fondos, en el entendido de que esa información debe conocerla, en primera instancia, los Comités de BCR OPC, para posteriormente presentar lo correspondiente ante este Directorio.

Don **Mauricio** destaca que al no contarse con la información, resultará difícil atender la solicitud de doña Ana Laura, en los primeros tres meses. Ante lo anterior, doña **Ana Laura** solicita presentar la información a finales del segundo semestre de este año y atender este asunto como una responsabilidad social, para tratar de solucionar los inconvenientes que ocasionan los fondos erróneos en los trabajadores.

Copia de la documentación de soporte de este asunto se suministró, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y una copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocido el oficio SP-R-1981-2020, remitido por la Superintendente de Pensiones, por medio del cual se comunica la adjudicación de la administración de los recursos correspondientes a los registros erróneos del Fondo de Capitalización Laboral y del Régimen Obligatorio de Pensiones a BCR Pensión, Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A. por un plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha del traslado de los recursos, debiendo aplicarse, durante todo el plazo de administración de los recursos, una comisión anual, sobre saldos administrados, de cero punto uno seis cuatro cero por ciento (0.1640%).

2.- Solicitar a la Gerencia de la Sociedad presentar a este Directorio, en un plazo de seis meses, la información de los registros erróneos y, de ser posible, un plan de acción para identificar la información correcta de dichos aportes, y de esta forma atender este asunto como un tema de responsabilidad social.

ARTÍCULO IX

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Información*, el señor **Daniel Jiménez Zúñiga** dice que, en esta oportunidad, se presenta a conocimiento de este Directorio, el memorando AUDOPC-034-2020, fechado 8 de junio del 2020, el cual contiene el resultado de la implementación de las actividades para el tema de Auditoría de Tecnologías de la Información, en atención del plan propuesto para el oficio SP-1187-2019, referente a la revisión del universo auditable, con fecha de atención al 30 de junio del 2020.

Don **Daniel** señala que para la exposición de este asunto se permitió invitar a la señora Caroline Casasola Estrada, Auditor Senior de BCR Pensiones S.A, quien se encuentra en la sesión por medio de la modalidad de tele presencia.

Seguidamente, la señora **Casasola Estrada** inicia la presentación del tema en referencia, destacando los aspectos más relevantes, para lo que se apoya en la siguiente información:

Cumplimiento del plan para la atención del oficio SUPEN SP-1187-2019

Revisión Universo Auditable de TI

Al efecto, se comunica a esta Junta Directiva el resultado de la implementación de las actividades para el tema de Auditoría de Tecnologías de la Información, para lo cual la SUPEN informo lo siguiente:

A. *Extracto del oficio SP-1187:*
[...]

Se entiende por “universo auditable”, la totalidad de proyectos o estudios de auditoría que se podrían realizar durante un periodo determinado, el cual es definido por el Auditor según su criterio experto.

A continuación, se presenta una muestra de 20 actividades de 71 que contemplan el universo auditable definido por la Auditoría de BCR Pensión:

Cuadro 1
Muestra del universo auditable
Periodo 2015 al 2022

<u>Actividades</u>	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Acuerdos de niveles de servicios			1	1				
Administración de Almacenamiento								1
Administración de Bases de Datos						1		1
Administración de Telecomunicaciones						1		1
Administración y operación de la plataforma tecnológica						1		1
Aseguramiento en caso de desastres / Plan de contingencia				1			1	
Control de acceso a segmentos de red (Firewall)								1
Gestión de Active Directory								
Gestión de riesgos de los programas y proyectos				1	1			
Gestionar documentos sensibles y dispositivos de salida								1
Gestionar la seguridad de la red y las conexiones de bases de datos			1				1	
Gestionar servicios externalizados de TI							1	
Manejo de incidentes								
Monitoreo del Data Center						1		1
Plan de continuidad de TI				1				1
Prevención de Intrusos y malware								
Pruebas de penetración SAP				1				
Seguridad Valoración APP								
Seguridad Valoración Página Web							1	
Valoración de accesos remotos al Sistema SAP (VPN, etc.)							1	

Fuente: Información proporcionada por la Operadora

De la muestra analizada, se determinó que tres actividades que se consideran controles sensibles que mitigan riesgos que podrían afectar a la Operadora y a los fondos administrados, que no tuvieron y no tienen estudios a lo largo de ocho años y otras cinco actividades son evaluadas una única vez cada ocho años.

Por otra parte, los estudios o revisiones que respaldan la seguridad de los sistemas tales como estudios en temas de seguridad, roles de bases de datos (seguridad lógica), integridad y confidencialidad de la base de datos, claves y bitácoras, a pesar de que son parte de las funciones encomendadas en el descriptor de puestos de la Auditora de TI, no se tienen contemplados en el universo auditable.

Por último, a pesar de que la Auditoría Interna recibe reportes de pruebas de penetración, a lo interno de esa dependencia no se le estarían dando seguimiento a los riesgos reportados.

[...]

B. Compromiso Auditoría Interna de BCR Pensiones

Condición

Auditoría de Tecnologías de Información

Riesgo a mitigar

Riesgo de auditoría, al no detectar oportunamente los controles sensibles que mitigan riesgos que podrían afectar a la Operadora y los fondos administrados

Plan de Acción

Revisión del Universo Auditable de TI

Fecha de atención del compromiso

30-06-2020

Estado: Atendido

C. Consideraciones:

El universo auditable en general, se encuentra conformado por procesos, programas, proyectos o áreas consideradas estratégicas en la organización. Al mismo tiempo, se debe tomar en cuenta la vinculación de la materia auditable con las actividades estratégicas vigentes de la entidad y marcos de referencia.

A nivel de BCR Pensiones, el universo auditable de Tecnología se encuentra alineado a los procesos del marco de referencia COBIT 5.0 (Control Objectives for Information and related Technology), el cual refleja los procesos típicos que incluyen el ciclo de vida de la gestión de las tecnologías de la información, y a su vez está incluyendo los procesos de gobierno, definidos por el Conglomerado Financiero BCR y que son aplicables a la Operadora de Pensiones.

El pasado mes de marzo del 2020 realizamos una revisión exhaustiva del universo auditable de tecnología según el compromiso adquirido con la SUPEN, cuyo resultado derivó en la conformación de 63 actividades, que están relacionadas a 5 unidades auditables. (Ver Anexo #1 con el detalle completo del Universo Auditable). Adicionalmente en el Anexo #2 se puede observar el detalle de los estudios realizados del 2014 (año en que ingresó el recurso de Auditoría de TI), al 2019.

Según el oficio SP-1187-2019 de la SUPEN en su momento contábamos con 71 actividades auditables. Para la unidad auditable “Gestión de Programas y Proyectos”, se efectuó una auditoría a este proceso, con los enfoques tanto de desarrollo de los sistemas aplicando el ciclo de vida tradicional, como el de metodología de desarrollo ágil (Scrum) dada la transición que se dio en ese momento. A partir de este año se evalúa bajo el esquema vigente, por esta razón las actividades de desarrollo tradicional fueron suprimidas.

Véase a continuación el universo auditable de TI priorizado por unidades auditables y alineado al Plan Estratégico de la Auditoría.

Unidad Auditable	Específico	Estratégico	Inherente	Tendencia	Nota cálculo	Nota final	Riesgo
Planificación de la Gestión de TI	17,4	18,5	11,49	3,33	50,72	50,72	Alto
Gestión de Seguridad	17,1	13	14,44	2,2	46,74	46,74	Medio
Gestión de Proveedores	0	15	13,69	2,2	44,13	44,13	Medio
Gestión de Programas y Proyectos	17,1	11	14,77	1,1	43,97	43,97	Medio
Gestión de Acuerdos de Servicio	0	11	12,74	2,2	37,06	37,06	Medio

Cómo se puede observar la mayoría de unidades auditables tienen un riesgo medio que debería de irse atendiendo a la brevedad junto con el riesgo alto, este ciclo se ha ido atendiendo según esta prioridad y cubrir en la medida de lo posible de acuerdo al recurso con el que actualmente se cuenta.

A continuación, se adjunta un resumen sobre el detalle de las actividades realizadas por unidad auditable, así como una breve descripción del enfoque que busca cubrir cada unidad, además se adjuntó un aproximado del volumen de normativa relacionada y los procesos de Cobit 5 alineados a estos, el detalle de las actividades por unidad auditable se puede observar en el Anexo 1 de este documento.

Unidad Auditable	Descripción	Cantidad Actividades	Procesos Cobit 5 relacionados	Cantidad de Normativa relacionada
Planificación de la Gestión de TI	Aclarar y mantener el gobierno de la misión y la visión corporativa de TI. Implementar y mantener mecanismos y autoridades para la gestión de la información y el uso de TI en la empresa para apoyar los objetivos de gobierno en consonancia con las políticas y los principios rectores.	8	<ul style="list-style-type: none"> - APO01 Gestionar el Marco de Gestión de TI - APO02 Gestionar la Estrategia - APO07 Gestionar los Recursos Humanos - EDM01 Asegurar el Establecimiento y Mantenimiento del Marco de Gobierno - EDM03 Asegurar la Optimización del Riesgo - APO12 Gestionar el Riesgo 	10 documentos
Gestión de Seguridad	Definir, operar y supervisar un sistema para la gestión de la seguridad de la información. Detalle del alcance de servidores de bases de datos a evaluar: BCR0431WEB0001 BCR0431WEB0002, BCR0431APP0001, BCR0431APP0002, BCR0431APP0005, BCR0431APP0006, BCR0106FSS33, BCR0106FSS34, BCR0431SQL5001, BCR0431SQL5002, BCR0431WOPC11, BCR0431WOPC12	7	<ul style="list-style-type: none"> - APO13 Gestionar la Seguridad - DSS04 Gestionar la Continuidad - DSS05 Gestionar los Servicios de Seguridad 	44 documentos
Gestión de Programas y Proyectos	Gestionar todos los programas y proyectos del portafolio de inversiones de forma coordinada y en línea con la estrategia corporativa. Iniciar, planificar, controlar y ejecutar programas y proyectos y cerrarlos con una revisión post-implementación. Declaración	16	<ul style="list-style-type: none"> - APO05 Gestionar el Portafolio - EDM04 Asegurar la Optimización de los Recursos - BAI01 Gestionar los Programas y Proyectos - BAI02 Gestionar la Definición de Requisitos - BAI03 Gestionar la Identificación y la Construcción de Soluciones - BAI06 Gestionar los Cambios 	10 documentos
Gestión de Proveedores	Administrar todos los servicios de TI prestados por todo tipo de proveedores para satisfacer las necesidades del negocio, incluyendo la selección de los proveedores, la gestión de las relaciones, la gestión de los contratos y la revisión y supervisión del	5	<ul style="list-style-type: none"> - APO10 Gestionar los Proveedores 	9 documentos

Unidad Auditable	Descripción	Cantidad Actividades	Procesos Cobit 5 relacionados	Cantidad de Normativa relacionada																												
	desempeño, para una eficacia y cumplimiento adecuados.																															
Gestión de Acuerdos de Servicio	<p>Alinear los servicios basados en TI y los niveles de servicio con las necesidades y expectativas de la empresa, incluyendo identificación, especificación, diseño, publicación, acuerdo y supervisión de los servicios TI, niveles de servicio e indicadores de rendimiento.</p> <p>Detalle de SLA's definidos con el BCR:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>IdServ</th> <th>Nombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SRV-001</td> <td>Servicio de mantenimiento de s</td> </tr> <tr> <td>SRV-002</td> <td>Servicio de soluciones a necesi</td> </tr> <tr> <td>SRV-003</td> <td>Servicio de conectividad para l</td> </tr> <tr> <td>SRV-004</td> <td>Servicios de respaldo de energ</td> </tr> <tr> <td>SRV-005</td> <td>Servicios de custodia, procesad</td> </tr> <tr> <td>SRV-006</td> <td>Servicio de continuidad de tecn</td> </tr> <tr> <td>SRV-007</td> <td>Servicio soporte a los usuarios.</td> </tr> <tr> <td>SRV-008</td> <td>Servicio gestionar y promover</td> </tr> <tr> <td>SRV-009</td> <td>Servicio adquisición de recurs</td> </tr> <tr> <td>SRV-010</td> <td>Servicios de administración de</td> </tr> <tr> <td>SRV-011</td> <td>Servicios de procesamiento en</td> </tr> <tr> <td>SRV-012</td> <td>Servicios de hospedaje e integ</td> </tr> <tr> <td>SRV-013</td> <td>Servicios de investigación en t</td> </tr> </tbody> </table>	IdServ	Nombre	SRV-001	Servicio de mantenimiento de s	SRV-002	Servicio de soluciones a necesi	SRV-003	Servicio de conectividad para l	SRV-004	Servicios de respaldo de energ	SRV-005	Servicios de custodia, procesad	SRV-006	Servicio de continuidad de tecn	SRV-007	Servicio soporte a los usuarios.	SRV-008	Servicio gestionar y promover	SRV-009	Servicio adquisición de recurs	SRV-010	Servicios de administración de	SRV-011	Servicios de procesamiento en	SRV-012	Servicios de hospedaje e integ	SRV-013	Servicios de investigación en t	27	- APO09 Gestionar los Acuerdos de Servicio	13 documentos
IdServ	Nombre																															
SRV-001	Servicio de mantenimiento de s																															
SRV-002	Servicio de soluciones a necesi																															
SRV-003	Servicio de conectividad para l																															
SRV-004	Servicios de respaldo de energ																															
SRV-005	Servicios de custodia, procesad																															
SRV-006	Servicio de continuidad de tecn																															
SRV-007	Servicio soporte a los usuarios.																															
SRV-008	Servicio gestionar y promover																															
SRV-009	Servicio adquisición de recurs																															
SRV-010	Servicios de administración de																															
SRV-011	Servicios de procesamiento en																															
SRV-012	Servicios de hospedaje e integ																															
SRV-013	Servicios de investigación en t																															

Recursos disponibles para la cobertura del universo auditable de TI

Métricas	
Recursos	1 Auditor
Días laborables anualmente aproximadamente	170 días
Tiempo promedio de cada estudio aproximadamente	38 días
Estudios ejecutados por año aproximadamente	4 a 5 estudios
Actividades cubiertas por estudio aproximadamente	3 a 4 actividades
Actividades anuales aproximadamente	12 a 14 actividades
Cantidad de estudios requeridos para cubrir todo el universo auditable	30 estudios
Cantidad de años requeridos para cubrir todo el universo auditable aprox	7,5 años

Descripción del cuadro Métricas

El puesto de auditoría de tecnología de la entidad se encuentra actualmente conformada por una colaboradora, lo que corresponde a 170 días laborables anualmente, el tiempo promedio para realizar cada estudio de auditoría es de 38 días.

Anualmente esta auditoría, en la rama de TI realiza en promedio, entre 4 y 5 estudios, con un presupuesto anual estimado para un recurso, en donde se cubren de 3 a 4 actividades del universo auditable por estudio; es decir, un aproximado de 12 a 14 actividades anuales. Es importante mencionar que esta sumatoria de actividades puede ser que no se cumplan en su totalidad. Por ejemplo, en el caso de la unidad auditable "Acuerdos de niveles de servicios", actualmente contamos con SLA's (acuerdos de niveles de servicios entre el Banco de Costa Rica y BCR Pensiones) para 13 servicios contratados al BCR y cada SLA puede contener una importante cantidad de temas a evaluar. Lo anterior significa que en un solo estudio puede evaluarse un tema o parte de un tema según el alcance y volumen del mismo.

Otra unidad auditable que tiene particularidades es “Gestión de seguridad”, ya que a nivel de universo auditable detallamos la actividad “Gestionar la configuración de bases de datos”.

Al respecto, la Entidad cuenta actualmente con 12 servidores, lo que significa que esta actividad puede ser cubierta con la realización de seis estudios considerando que se evalúen dos servidores cada vez que se ejecute, lo mismo sucede con la unidad auditable “Gestión de Proveedores”, en donde se valoran a profundidad en cada estudio actividades subcontratadas por la Operadora a un tercero o bien al BCR.

Es importante considerar que la cobertura proyectada contempla evaluar cada tema del universo auditable una vez, hasta concluir con el ciclo de auditoría, lo que quiere decir que cada actividad se podría volver a revisar cada 7,5 años aproximadamente. Además, se debe tener presente que el universo auditable de TI es dinámico, y se ha visto modificado de acuerdo a nuevas regulaciones, como por ejemplo el nuevo Reglamento General de Gestión de Tecnología, el cambio del PETI a un documento Conglomerado, cambios sustanciales en los SLA's, nuevas contrataciones tanto con proveedores externos como con nuestro proveedor interno BCR, por ejemplo el nuevo contrato de servicios con estos.

Detalladas estas variables, determinamos que con el recurso que actualmente se cuenta se podría cubrir la totalidad de actividades del universo auditable de TI en un horizonte muy amplio, sumado a esto también es importante mencionar que dentro del CMI de la Auditoría relacionado con la innovación y aprendizaje se tiene contemplada la generación de herramientas para realizar análisis de datos, el tiempo invertido en esta iniciativa está en la categoría de estudios administrativos, este tiempo no está contemplado dentro del análisis anterior, lo que significa que el horizonte puede ser más extenso.

Esta propuesta responde a la solicitud de la SUPEN de realizar una labor de cobertura del 100% del universo auditable, con independencia de si los elementos mantienen riesgos diferentes que requieran retomar revisiones en periodos inmediatos, diferente a la priorización del universo auditable de las tecnologías de información que venía realizando esta auditoría de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de la Auditoría Interna, y en general alineado a las mejores prácticas.

Conclusión

En cumplimiento del plan de acción de las actividades a implementarse en respuesta al oficio SUPEN SP-1187-2019, relacionado con la revisión del Universo Auditable de TI, se detalló ampliamente el escenario actual del alcance de labores por cumplir por la auditoría de Tecnología, siendo así que el tiempo aproximado para realizar la evaluación completa del universo auditable y para cubrir el 100% de las actividades con independencia de su riesgo, es de aproximadamente siete años y medio. En este horizonte debe de considerarse adicionalmente, las gestiones que realiza la auditoría de TI en el cumplimiento de la iniciativa orientada a la ejecución de estudios de auditoría alineados a la analítica de datos, así como los cambios que se presentan dentro del mismo dinamismo de todo universo auditable, la gestión de riesgos y la alineación con el Plan estratégico de la Auditoría.

Al respecto, la señora **María del Milagro Herrera Quirós** manifiesta su preocupación respecto a los periodos de tiempo para cumplir con los estudios, ante lo cual consulta si el tiempo invertido de 38 días es considerable para realizar dichos estudios.

Por otro lado, consulta si es necesario dotar de más recurso humano el área de la Auditoría Interna para incrementar el nivel de estudios y reducir la brecha de siete años y medio, ya que considera que el tema de Gobierno de Tecnología es un tema urgente e importante en el

aseguramiento de la calidad en el tiempo. Aunado a ello, en su opinión, dice que al invertir dicha cantidad de tiempo en los estudios, implica un riesgo alto para la Operadora.

En atención a las consultas de doña María del Milagro, el señor **Jiménez Zúñiga** dice que la Auditoría Interna de la Sociedad ha realizado una revisión exhaustiva y en la mayoría de los casos los estudios conllevan ese periodo de tiempo. Explica que BCR Pensión S.A mantiene una de las bases de datos más grandes del Conglomerado Financiero BCR, lo cual implica mayor planificación para diversos procesos y sobre todo se ha tratado de verificar constantemente los riesgos a futuro.

En el mismo orden de ideas, indica que preferiblemente se requeriría más recurso humano para atender esta solicitud de la Superintendencia de Pensiones (Supen), por lo que se procedió a incorporar a la señora Caroline Casasola en analítica de datos, con el fin de aplicar a través de un tablero, los aspectos que se dificultan ejecutar y de esta forma buscar indicadores que brinden, con mayor prontitud, alertas de los procedimientos.

Don **Daniel** agrega que la idea es incorporar a un funcionario adicional en los cursos de analítica de datos, para acortar el tiempo de los estudios comentados anteriormente y de esta forma lograr un control más automatizado.

Por otra parte, el señor **Jiménez** dice que, en su oportunidad, el oficio SP-1187-2019 se envió directamente a la Junta Directiva de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A, por lo que si se tiene a bien, solicitaría la autorización para enviar una nota de respuesta a la Supen informando sobre el cumplimiento, por parte de la Auditoría Interna, del plan propuesto para la atención del citado oficio, el cual se refiere a la revisión del universo auditable, y que tiene fecha de atención el 30 de junio del 2020. En atención a eso, se esperaría una visita por parte del Ente Regulador, a efectos de validar los aspectos mencionados en dicho oficio.

La señora **Marjorie Jiménez Varela** manifiesta su preocupación al respecto, porque se conoce que el Conglomerado Financiero BCR elaboró un trabajo para cumplir con el *Reglamento de Tecnologías de la Información* y se espera finalizar ese plan de trabajo aproximadamente en el año 2024. Dice que tomando en cuenta que las tecnologías de la

información se aplican a nivel del Conglomerado Financiero BCR y que aunque BCR Pensión S.A. cuenta con un área especializada en TI, ésta depende de la directriz general del Banco de Costa Rica, y posiblemente el plan de acción que propone la Auditoría Interna de BCR OPC sea muy similar en algunos aspectos a la temática del plan de acción que presentó el CFBCR a la Sugef. Entonces, consulta si existió coordinación a ese respecto, ya que de no ser así, podrían existir incumplimientos e incongruencias respecto a la información y fechas de atención. A manera de ejemplo, doña **Marjorie** se refiere a la revisión del Cobit 5, que tiene una fecha de finalización establecida por el Conglomerado y para lo cual la Operadora debería adecuarse, pero podría reflejarse una des coordinación por los tiempos.

Por lo anterior, reitera su preocupación y señala que debería existir una coordinación entre el plan de acción que el Conglomerado Financiero BCR presentó a la Sugef y la particularidad de la revisión de la Auditoría Interna de la Sociedad, que engloba el tema de Cobit 5.

Ante lo anterior, don **Daniel** explica que de acuerdo a lo indicado por la Supen en el oficio SP-1187-2019, se solicitaba la revisión del universo auditable, y eso es lo que se ha incluido en el plan de acción presentado en esta oportunidad, Con respecto, a lo establecido en el Acuerdo 14-17, la señora Casasola Estrada coordina constantemente con la Gerencia de Tecnología del BCR, y se tiene conocimiento de las 34 acciones a desarrollar, de manera que sí se realiza una coordinación previa con el Conglomerado.

El señor **Jiménez Zúñiga** reitera que, en esta oportunidad, lo que se presenta es la revisión del universo auditable solicitado por la Supen, sobre el estudio presentado por dicho Ente Regulador en la sesión n.º01-2020, artículo IX, del 15 de enero del 2020.

Por su parte, la señora **Ana Laura Castillo Barahona** indica su conformidad con los comentarios externados por las señoras Directoras y expresa que es preocupante el periodo de tiempo del plan de trabajo presentado. Indica que cuando se recibió el oficio SP-1187-2019, se procedió a efectuar una reunión con la Auditoría General Corporativa para mejorar los resultados de los estudios que se realizan.

Así las cosas, doña **Ana Laura** solicita a la Auditoría Interna de la Sociedad, presentar a este Directorio, en una próxima sesión, un plan de trabajo que incluya los recursos que se requieren, para reducir el tiempo en los estudios correspondientes al universo auditable, y atender los requerimientos en un plazo aceptable, pues considera inapropiado un plazo de siete años para atender los temas que cambian constantemente, como son los aspectos estratégicos y temas de auditoría. Asimismo, sugiere que ese plan de trabajo sea coordinado con la Auditoría General Corporativa.

Don **Daniel** indica que la Auditoría se enfoca en los aspectos de mayor riesgo, y por esa razón algunos temas se revisan frecuentemente, por ser de carácter riesgoso. En cuanto al tema de personal, el señor **Jiménez** afirma que el recurso humano sí es un inconveniente para el área, ya que genera mayores atrasos para los estudios del universo auditable, no obstante, indica que procederá conforme corresponda para presentar dicha información en una próxima sesión.

Al respecto, el señor **Néstor Solís Bonilla** manifiesta su conformidad con los comentarios expuestos por las señoras Directoras y en su opinión, sugiere, salvo mejor criterio, realizar un sondeo con las auditorías de otras operadoras del mercado, para validar la aplicación del universo auditable, para tener mejores criterios de comparación.

Para finalizar, doña **Ana Laura** considera atinado el comentario de don Néstor y solicita a la Auditoría Interna de la Sociedad, realizar una revisión de la estructura, los recursos e incluso una investigación de la aplicación del universo auditable en otras operadoras de pensiones en la industria costarricense y presentarlo a este Directorio, en una próxima sesión.

Copia de la documentación de soporte de este asunto se suministró, oportunamente, a los miembros del Directorio y una copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Dar por conocido el oficio AUDOPC-034-2020, de la Auditoría de BCR Pensión S.A., referente al resultado de la implementación de las actividades para el tema de Auditoría de

Tecnologías de la Información, en atención del plan propuesto para el oficio SP-1187-2019, referente a la revisión del universo auditable, con fecha de atención al 30 de junio del 2020.

2.- Solicitar a la Auditoría de la Sociedad, presentar a este Directorio, en una próxima sesión, un plan de trabajo en el cual se realice una revisión de la estructura, el recurso humano a requerir para la atención de los estudios e incluso investigar la aplicación del universo auditable en las auditorías de las operadoras de pensiones en la industria costarricense.

ARTÍCULO X

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Información*, el señor **Daniel Jiménez Zúñiga** dice que a fin de atender un acuerdo de esta Junta Directiva, de la sesión n.º07-2020, artículo XIII, inciso 2), del 4 de marzo del 2020, en esta oportunidad presenta para conocimiento del Directorio, el informe AUDOPC-029-2020, fechado 25 de mayo del 2020, relacionado con la publicación de actas de la Junta Directiva de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., en el sitio web institucional (*bancobcr.com*).

El señor **Jiménez** comenta que la citada sesión n.º07-2020, la Junta Directiva le solicitó exponer y coordinar el tema de la confidencialidad de los acuerdos, con las Auditorías Internas de las subsidiarias, y con la Auditoría General Corporativa, e informar lo correspondiente a este Directorio.

Al respecto, don **Daniel** indica que en las sesiones de coordinación realizadas por todas las Auditorías del Conglomerado Financiero BCR, se discutió el asunto de la publicación de las actas y se llegó a una opinión consensuada sobre el tema.

Seguidamente, don **Daniel** destaca algunos aspectos importantes a efectos de aclarar el tema. En primer lugar, en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público de la Contraloría General de la República (CGR), se define el servicio de asesoría como: *aquel servicio dirigido al jerarca y consiste en el suministro de criterios, observaciones y demás elementos de juicio para la toma de decisiones con respecto a los temas que son competencia de la auditoría interna.*

En segundo lugar, indica que en la Guía Técnica sobre el Servicio de Asesoría de las Auditorías Internas del Sector Público, se aclara, respecto al servicio de asesoría lo

siguiente: “...una vez brindada, las manifestaciones que el Auditor realice mediante ella no tienen carácter vinculante, puesto que es un insumo entre varios para la toma de decisiones.”

Y en tercer lugar, don **Daniel** se refiere al oficio GCJ-MSM-485-2019 del 1 de diciembre del 2019 emitido por la Gerencia Corporativa Jurídica del BCR. En ese sentido, indica que la Auditoría Interna coincide con el sustento y con las conclusiones sobre la procedencia de publicar las actas de las sesiones de la Junta Directiva, en aras de cumplir con el deber de transparencia, y con el cuidado de mantener la confidencialidad sobre aquellos asuntos que se encuentren protegidos (artículo n° 67 *Ley de Protección al Trabajador N° 7983*), el derecho de intimidad de las personas (artículo 24 de la Constitución Política), o los que se encuentren protegidos por el secreto comercial e industrial, en la medida en que BCR Pensiones S.A., es una empresa constituida como sociedad anónima de capital público en competencia.

Para finalizar, el señor **Jiménez Zúñiga** señala que ante lo expuesto, se podría indicar que la definición de cuáles contenidos pueden ser publicados, es una labor operativa propiamente de la Administración Activa, por lo tanto no forma parte de las funciones de la Auditoría Interna, eso sí, con la salvedad que la Auditoría puede hacer la observación sobre algún tema que puede considerar confidencial y así hacerlo ver para la consideración del Directorio.

Ante el particular, la señora **Ana Laura Castillo Barahona** destaca la importancia de mantener la misma dinámica a nivel del Banco y sus Subsidiarias.

En el mismo orden de ideas, don **Daniel** afirma el comentario expresado por doña Ana Laura e indica que existe un consenso general por parte de las Auditorías Internas del Conglomerado Financiero BCR.

Copia de la documentación de soporte de este asunto se suministró, oportunamente, a los miembros del Directorio y una copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Dar por conocido el informe AUDOPC-029-2020, sobre la opinión de la Auditoría Interna de BCR Pensión S.A., relacionado con la publicación de actas de la Junta

Directiva de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., en el sitio web institucional (*bancobcr.com*).

2.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión n.º07-2020, artículo XIV, inciso 2) del 4 de marzo del 2020.

ARTÍCULO XI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Información*, el señor **Daniel Jiménez Zúñiga** presenta a este Directorio, el memorando AUDOPC-037-2020, fechado 19 de junio del 2020, por medio del cual emite la declaración jurada, para efectos de dar cumplimiento a lo que establece la norma 102 “*Impedimentos a la independencia y objetividad*”, de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014), emitido por la Contraloría General de la República.

Copia del citado memorando fue suministrado, oportunamente, a los miembros del Directorio, y una copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por conocido el memorando AUDOPC-037-2020, de la Auditoría Interna de BCR Pensión S.A., por medio del cual emite la declaración jurada, para efectos de dar cumplimiento a lo que establece la norma 102 “*Impedimentos a la independencia y objetividad*”, de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014), emitido por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO XII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para información*, ingresa, bajo la modalidad de tele presencia, la señora **Kattia Ajoy Arnaez, Gerente Comercial de BCR Pensiones**, y presenta el informe del impacto en BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., ante la flexibilización en los cambios que se proponen realizar al *Reglamento de Beneficios del Régimen de Capitalización Individual*; lo anterior, en atención a lo solicitado en la sesión n.º13-2020, artículo V, inciso 2) del 10 de junio del 2020.

Seguidamente, la señora **Ajoy Arnaez** presenta la siguiente información:

Antecedentes

La Superintendencia de Pensiones ha logrado visualizar situaciones particulares, tanto para trabajadores como para pensionados, que ameritan un trato regulatorio diferenciado, respecto de las condiciones generales que se requiere cumplir para la des acumulación de los recursos del ROPC (a través de una pensión o de su retiro total) que, a la vez, resulte acorde con los principios de seguridad económica, los derivados de la ley 7983, así como a la de igualdad, razonabilidad, necesidad, la idoneidad y proporcionalidad o, en su caso, de obligaciones originadas en la jurisprudencia de la Sala Constitucional.

EL día 13 de junio en la publicación del Diario Oficial LA Gaceta N° 140 se establecen la flexibilización en las condiciones de retiro para los siguientes casos:

CNS – 1573 – ART 07

- a. Hijos de beneficiarios de pensionados del ROPC en estado de orfandad.
- b. Trabajadores que se encuentren sufriendo una enfermedad terminal.
- c. Trabajadores que se pensionan en edad avanzada (77 años o mas).
- d. Planes Voluntarios.

Situación Actual

Actualmente BCR cuenta con 1,713 Planes de Beneficios que representa un monto total de ¢ 17,146,360,082 con un monto de pensión mensual de ¢ 147,678,953

Planes de Beneficios
(Estadísticas Actuales)

Cantidad	Saldo Total	Monto Pensión (mensual)
1,713	¢17,146,360,082	¢147,678,953

- 32 Beneficiarios en condición Orfandad (a.)
- 43 Pensionados beneficiarios en edad avanzada (c.)

Impacto de la flexibilización de Normativa

A continuación se detalla el impacto para la operadora en los planes de beneficios actuales debido al cambio indicado anteriormente:

Planes de Beneficios
(Estadísticas Actuales)

a. Hijos de beneficiarios en estado de Orfandad (Menores 25 años)

- Cantidad: 32
- Saldo total: ¢166,941,182
- Beneficiarios a entregar: 6
- Saldo a entregar: ¢25,514,907

c. Pensionados con edad avanzada (Afiliados que se pensionan a los 77 años)

- Cantidad: 43
- Saldo total: ¢307,191,913
- Beneficiarios a entregar: 33
- Saldo a entregar: ¢131,339,981
- Beneficiarios a recalcular: 10
- Saldo a recalcular: ¢175,851,932

Sobre el particular, la señora **Marjorie Jiménez Varela** consulta si dentro de los porcentajes de liquidez establecidos están contemplados los recursos a entregar a los beneficiarios y a los afiliados, o si por el contrario, se tendría que desarrollar algún trabajo adicional para agregar dichos porcentajes a los requerimientos de liquidez de los fondos administrados.

En respuesta, doña **Kattia** explica que efectivamente se contemplaron los recursos en los porcentajes de liquidez ya establecidos, pues los montos son mínimamente significativos, por lo que se procedió a efectuar las gestiones correspondientes con el Área de Inversiones.

Adicional a la información expuesta anteriormente, la señora **Kattia Ajoy** comenta que se contabilizan 1,700 personas con planes de beneficio, lo cual representa una cantidad mínima a lo largo de 20 años. Por otra parte, explica que la ventaja en la modificación de la regulación si será beneficiosa para las personas que están prontas a pensionarse, pero reitera que con los casos actuales administrados por BCR Pensión S.A, se mantiene una cantidad reducida en dicha condición.

Copia de la documentación de soporte de este asunto fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y una copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo expuesto en el apartado 31.6 del *Reglamento Sobre Gobierno Corporativo*: La alta gerencia debe proporcionar, al Órgano de Dirección, la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y cumplir sus responsabilidades.

Segundo. El acuerdo de Junta Directiva, de la sesión n.º13-2020, artículo V, del 10 de junio del 2020, en la que se solicita analizar el impacto de los cambios en la reglamentación de planes de beneficio.

Se dispone:

- 1.- Dar por conocida la información presentada acerca del impacto en BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., ante la flexibilización en los cambios que se proponen realizar al *Reglamento de Beneficios del Régimen de Capitalización Individual*.
- 2.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión n.º13-2020, artículo V, punto 2), del 10 de junio del 2020.

ARTÍCULO XIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Información*, la señora **Ana Laura Castillo Barahona**, por lo avanzado del tiempo, propone trasladar el conocimiento de los siguientes temas, para la próxima sesión:

Oficialía de Cumplimiento

- *Análisis de posibles riesgos del ROPC. Cumplimiento acuerdo sesión 06-2020, artículo IV.*

Gerencia de la Sociedad

- *Composición de carteras y rentabilidad de la Industria de Pensiones. Cumplimiento acuerdo sesión n.º02-2020, art. XIII.*
- *Actas de asuntos conocidos en los Comités de BCR Pensiones, con corte al mes de abril 2020.*
 - a. *Comité de Riesgos de la reunión n.05-2020 y n.06-2020.*
 - b. *Comité de Inversiones de la reunión n.04-2020 y n.05-2020.*
- *Informe mensual de inversiones de los fondos administrados, con corte al 31 de mayo de 2020.*
- *Situación Financiera, corte a mayo 2020.*

Gerencia de Riesgo y Control Normativo

- *Informe mensual de riesgo de los fondos administrados, con corte al 31 de mayo del 2020.*

- 39 -

El Directorio expresa la conformidad con la propuesta de la señora Castillo.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Disponer que los temas consignados en la parte expositiva de este acuerdo se incluyan en el orden del día de la próxima sesión.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XIV

Se convoca a sesión ordinaria para el miércoles quince de julio del dos mil veinte, a las diez horas con treinta minutos.

ARTÍCULO XV

Termina la sesión ordinaria n.º15-2020, a las diez horas con cuarenta y seis minutos.